

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-06-2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, informando que el liquidador designado presentó excusa el 14 de junio de 2023 sobre su nombramiento y el 26 de junio de 2023, Transunion solicitó se aclare la relación de las obligaciones del deudor.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio.	1670
PROCESO:	LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO:	170014003002-2023-00324-00
DEUDOR:	DIANA MARYORI COSSIO OSPINA- C.C. 65.779.672

Vista la constancia secretarial que antecede

PRIMERO. NEGAR la excusa del liquidador ESTEBAN RESTREPO URIBE, identificado con C.C. 75.088.253 estebanrestrepo78@gmail.com, y requerirlo nuevamente por medio del Centro de Servicios, para que conforme con lo señalado en el numeral 1 del artículo 48 del C.G.P , acepte el encargo, so pena de iniciar proceso de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia. Todo ello conforme al decreto 2677 de 2012, que prescribe que los liquidadores no podrán excusarse conforme al límite establecido en la ley 1116 de 2006¹.

SEGUNDO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, si

¹ Artículo 47. Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo. Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.

fuere el caso, acerca de la existencia del proceso; y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el caso de que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso (artículo 564-2 C.G.P.).

TERCERO: Conforme a la solicitud realizada por Trasunión, una vez se encuentren en firme el inventario de las obligaciones del deudor, se informará a la entidad para que obre en su base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario